

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

Objeto

Paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el **municipio de Guadalajara**, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020.

Beneficiarios

Los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, **al menos uno de los socios sea trabajador**, que tengan la consideración de microempresa.

Cuantías

La ayuda individual, que **ascenderá como máximo a 5.000,00 euros** por entidad solicitante.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.**

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

13.10.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

Convocatoria de ayudas para titulares de microempresas en hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19.

Objeto

Paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el **municipio de Guadalajara**, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020, en los sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en el Anexo 1 que acompaña a la presente convocatoria.

Beneficiarios y requisitos

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, al menos uno de los socios sea trabajador, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad se halle comprendida entre las recogidas en el **Anexo 1**.

Los titulares de las microempresas y socios trabajadores beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por persona o entidad que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Que exista alta en el régimen de la Seguridad Social o el de la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda con fecha anterior a la declaración del estado de alarma.
- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalajara, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.
- No haber sido sancionado con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores, en el último año, desde la publicación de la presente convocatoria.
- No haber sido sancionado con carácter firme, en el ejercicio de la actividad empresarial, en dos ocasiones o más, por infracciones derivadas de incumplimientos de las medidas impuestas para el control de la crisis sanitaria COVID-19.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas o sociedades y las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

Subvención e importe de las ayudas

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva.

La ayuda individual, que ascenderá como máximo a 5.000,00 euros por entidad solicitante, se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

- Modulo básico: Se asignará un importe fijo de 1.500 euros por entidad solicitante.
- Modulo variable: La cuantía económica definitiva se calculará en función de los puntos obtenidos en el proceso de baremación, otorgando a cada punto obtenido, el resultado del cociente entre el importe total de la convocatoria una vez deducidas las cuantías mínimas a que se refiere el módulo básico y el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes, siempre teniendo en cuenta el límite máximo definido para la ayuda individual.

Gastos elegibles:

La subvención se destinará al pago de gastos corrientes de funcionamiento, necesarios para la continuidad de la actividad referidos a: nominas, seguros sociales, pago de la cuota de mutualista, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad, gastos en medidas de protección, gastos financieros y cualquier otro gasto que garantice la viabilidad de la empresa.

Quedando excluidos los gastos que tengan naturaleza de Inversión.

Los gastos deberán tener fecha posterior a la fecha de declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y anterior a límite establecido para la presentación de la justificación (10 de diciembre de 2020).

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen obligaciones:

- Destinar los fondos a las finalidades establecidas en la convocatoria.
- Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
- Mantener el empleo comprometido en la solicitud, es decir el referido a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta 30 de junio de 2021.
- Mantener el empleo comprometido en la solicitud y que justifica la concesión de la ayuda hasta 30 de junio de 2021, desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria. Solo podrá presentarse una solicitud por cada empresa, independientemente de los epígrafes en que se halle de alta.

Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es

ANEXO 1

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

- Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
- Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
- Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
- Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5.- De un tenedor

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

- Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
- Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
- Epígrafe 672.3.- De una taza.

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

- Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
- Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares
- Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.

- Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
- Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.
- Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.
- Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
- Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.

GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.

GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

GRUPO 961. PRODUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO).

GRUPO 963. EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VÍDEOS.

GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).

Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

Epígrafe 965.5.- Espectáculos taurinos.

.

GRUPO 968. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.

Epígrafe 968.1.- Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2.- Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Epígrafe 969.1.- Salas de baile y discotecas.

Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

GRUPO 983. AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.

GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Epígrafe 989.1.- Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Epígrafe 989.2.- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Epígrafe 989.3.- Parques o recintos feriales.

EPIGRAFES IAE PROFESIONALES:

GRUPO 882. Guías de Turismo.